



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 130 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 21 MAY 2018

VISTO: El Memorandum N° 437-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, con N° Doc. 743173 y N° Exp. 535096; el Acta N° 04 de Directorio de Gerentes; el Informe N° 083-2018/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación en un numero de cincuenta y dos (52) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 083-2018/GOB.REG.HVCA/PPR la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros en su condición de Técnica Administrativo para la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, con fecha 31 de marzo del 2016, la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros, declara bajo juramento en el momento de entregar sus documentos, en el formato del Contenido de la Hoja de vida, en el proceso de CAS para Técnico Administrativo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica, haber realizado sus estudios en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Sabio Nacional Antúnez de Mayolo - Telesup, consignando su Título Profesional de Técnico en Secretariado Ejecutivo, con fecha de expedición 26 de mayo del 2015; declarando de esa manera que la información proporcionada es veraz y exacta, firmando la declaración jurada del 13 de julio del 2016, donde declara bajo juramento haber egresado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Sabio Nacional Antúnez de Mayolo - Telesup en la carrera profesional de Técnico en Secretariado Ejecutivo, afirmando y ratificando lo expresado. Asimismo, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2016-ORA/CAS, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros como Técnico Administrativo para la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con Oficio N° 352-2016/GOB.REG.HVCA/ORA/OGRH de fecha 10 de agosto del 2016, la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, la verificación del Título Profesional de Técnico en Secretariado Ejecutivo, otorgado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Sabio Nacional Antúnez de Mayolo - Telesup a la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros;

Que, al respecto mediante Informe N° 00137-2016-DRELM/OAC-EAT-VYA de fecha 16 de agosto del 2016, suscrito por la Coordinadora del Equipo de Actas y Títulos, informa a la responsable de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicación; que la Resolución Directoral N° 004103-2015-DRELM de fecha 26 de mayo del 2015, no se encuentra registrado el Título a nombre de la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros;

Que, con Informe N° 1095-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE/flh de fecha





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 130 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 MAY 2018

26 de octubre del 2016, el Asistente Administrativo (e) de Escalafón informa a la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, después de la verificación que se llevó a cabo hace mención que el Título Profesional de Técnico en Secretariado Ejecutivo presentado por la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros es falso;

Que, mediante el Memorándum N° 1355-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH de fecha 28 de octubre del 2016, se solicita a la Oficina de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones que correspondan y deslinde responsabilidades administrativas contra la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros, por haber incurrido en la falsificación del Título Profesional de Técnico en Secretariado Ejecutivo;

Que, mediante Memorándum N° 133-2018/GOB.REG.HVCA/PPR-RGQ de fecha 05 de marzo del 2018, la Procuraduría Pública Regional ha solicitado a la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la emisión de copias fedateadas de los documentos: Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2016-ORA/CAS y Título Profesional de Técnico en Secretariado Ejecutivo, que han sido presentadas por la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros, para obtener el puesto de trabajo como Técnico Administrativo en la Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros habría presentado el Título Profesional de Técnico en Secretariado Ejecutivo, que supuestamente ha otorgado el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Sabio Nacional Antúnez de Mayolo – Telesup, para poder ganar la convocatoria; esto queda corroborado con el Oficio N° 03-TELESUP-HVCA-2018 de fecha 14 de marzo del 2018 emitido por la Coordinadora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Sabio Nacional Antunez de Mayolo – Telesup, en la que informa que la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros es egresada de la carrera de Secretariado Ejecutivo y aún no se le ha otorgado el Título Profesional, conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal Peruano, el cual estipula *“El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años (...);”*

Que, los hechos expuestos constituye delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, ilícito penal en la que habría incurrido la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros, quien habría falsificado y utilizado documento falso, es decir, habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para poder ganar una convocatoria; en tal sentido, estando al Acta N° 04 de Directorio de Gerentes de fecha 23 de abril del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y al Acta N° 04 de Directorio de Gerentes de fecha 23 de abril del 2018;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional
Nro. 130 -2018/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica 21 MAY 2018

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra la Srta. Krystel Mirelly Francheska Huamán Riveros, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 35-2018/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-e.c.i, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad, debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL